Vista la solicitud de acceso a la información con número de folio 0002700256615, presentada a través del INFOMEX, en la que el peticionario solicitó:

> **Descripción clara de la solicitud de información:**
>
> "A. Reporte de pedidos, cédula de afectación presupuestal, fecha y monto realizados por la Secretaría de Infraestructura y comunicaciones de Chiapas a la empresa Construcciones, mantenimiento y servicio industrial "ORVA", S.A. de C.V., con R.F.C. CMS-010117-8I1 durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. B. Adeudo total de la Secretaría de Infraestructura y comunicaciones de Chiapas a la empresa Construcciones, mantenimiento y servicio industrial "ORVA", S.A. de C.V. C. Facturas con los pedidos realizados por la Secretaría de Infraestructura y comunicaciones de Chiapas a la empresa Construcciones, mantenimiento y servicio industrial "ORVA", S.A. de C.V. D. Fecha de pago del adeudo total de la Secretaría de Infraestructura y comunicaciones de Chiapas a la empresa Construcciones, mantenimiento y servicio industrial "ORVA", S.A. de C.V." (sic).

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción III, 40, párrafo cuarto, 41 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 69 de su Reglamento, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, es una dependencia de la Administración Pública Federal, y como tal depende del Titular del Ejecutivo Federal.

Ahora bien, los Estados que integran la Federación, en que está constituida la República Mexicana, son soberanos e independientes, siendo la Constitución Política del Estado la norma jurídica que rige la organización de la entidad federativa, en este caso al Estado de Chiapas de Corzo, en la cual se establece: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad y sus límites; asimismo define como se conforma la Administración Pública del Estado a cargo del Gobernador, en su carácter de Titular del Ejecutivo del Estado, distinguiéndose entre dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales.

En ese contexto, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Administración Pública Estatal, será centralizada y paraestatal, encontrándose entre éstas últimas los organismos públicos descentralizados, como lo es Instituto de Salud del Estado de Chiapas, del cual le interesa información.

Así las cosas, de acuerdo con lo previsto en la fracción V, del artículo 27 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se encuentra entre las dependencias que integran la Administración Pública Estatal de esa entidad federativa, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, bajo la responsabilidad del Ejecutivo Estatal, ***en razón de lo anterior no estamos en posibilidad de contar con la información que requiere***, atento a los dispositivos señalados y que se citan a continuación:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

…

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

…

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, **el municipio libre**, conforme a las bases siguientes:

…

**Constitución Política del Estado de Chiapas**

**Artículo 1.** El Estado de Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 14 de septiembre de 1824, por voluntad del pueblo chiapaneco, expresada por votación directa; y es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las que se derivan del pacto federal consignado en la Constitución Política de la República.

…

**Artículo 15.** La soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los Poderes Públicos, que se instituyen para su beneficio.

**Artículo 16.** El Poder Público se divide para su ejercicio en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y conforman el Gobierno del Estado.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en una sola persona, salvo el caso de facultades extraordinarias que se concedan al Ejecutivo, para preservar la paz, prevista en la fracción VI del artículo 30 de esta Constitución.

…

**Artículo 45**.- Para el despacho de los asuntos administrativos del Estado, el Ejecutivo Estatal contará con las Dependencias y Entidades que establezcan las leyes, o los decretos y acuerdos que, conforme a ellas, expida el propio Ejecutivo.

…

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**

**Artículo 1**. La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal, así como las atribuciones de las dependencias del Ejecutivo del Estado.

**Artículo 2**. La Administración Pública Estatal se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Centralizada: Estará integrada por las Dependencias y Unidades Administrativas que se encuentran directamente adscritas al Titular del Ejecutivo Estatal, incluyendo los Órganos Desconcentrados.

II. Administración Paraestatal: Estará integrada por las Entidades que se constituyen como Organismos Descentralizados, los Organismos Auxiliares, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados.

La constitución, organización y funcionamiento de los organismos descentralizados, de los organismos auxiliares, de las empresas de participación estatal y de los fideicomisos constituidos de forma análoga a los organismos descentralizados, estarán regulados por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

Los fideicomisos públicos a que se refiere la fracción II de este artículo, son aquellos creados por ley o decreto del congreso del Estado, con el propósito de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo en la Entidad, que cuenten con una estructura orgánica análoga a los organismos públicos descentralizados, además de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la única distinción que su órgano de gobierno será denominado Comité Técnico.

Salvo lo dispuesto en la fracción II de este artículo, los Fideicomisos Públicos serán regulados conforme a las disposiciones del Código de la Hacienda Pública del Estado y las demás Leyes de carácter federal.

...

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**

...

**Artículo 27.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el gobernador del estado se auxiliará de las dependencias siguientes:

...

V. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.

...

En ese orden de ideas, esta Secretaría de la Función Pública no cuenta con atribuciones para contar con la información que es de su interés obtener, motivo por el que se le orienta para dirigir su solicitud de información a la **Unidad de Enlace de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones,** ubicada en el edificio "A", 2do. piso, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29007, o a través del sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas:

http://sistemas.fpchiapas.gob.mx/Infomex/

No se omite mencionar, que independientemente de las referencias electrónicas proporcionadas, podría igualmente consultar las disposiciones jurídicas referidas, en las ligas siguientes:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

http://congresochiapas.gob.mx/legislaturalxvi/portal-de-transparencia/ix-leyes

Con el propósito de que pueda conocer cuáles son las atribuciones que corresponden a esta Secretaría de Estado, podrá consultar una versión íntegra de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se encontraba vigente antes de la entrada en vigor del Decreto de 2 de enero de 2013, podrá consultar en la dirección electrónica siguiente:

http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/legislacion/leyes.html

Por otra parte, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, está localizable en su versión electrónica en la página de ese órgano de difusión oficial, en:

http://www.dof.gob.mx/

Ahora bien, si es de su interés conocer que unidades administrativas integran a la Secretaría de la Función Pública, y cuáles son las atribuciones que a cada una competen, podrá usted consultar una versión íntegra de su Reglamento Interior, en la dirección siguiente:

http://www.gob.mx/sfp/documentos/reglamento-interior-de-la-sfp

En caso de no satisfacerle lo que se hace de su conocimiento, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 80 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, cuya domicilio se encuentra al calce.

Asimismo, se le indica que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos www.inai.org.mx, elegir “Acceso a la Información”, una vez desplegado su contenido deberá elegir “Recurso de Revisión” apartado que contiene la información relativa a éste.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Titular de la Unidad de Enlace

Alejandro Durán Zarate
*Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales*

ADZ/HSD